

50ª REUNION — Cont. de la 37ª SESION ORDINARIA — 29 DE SEPTIEMBRE DE 1949 (Tarde)

Presidencia del doctor Héctor J. Cámpora y del señor Roberto Dri

Secretarios: doctores Leonidas Zavalla Carbó y Rafael V. González

MINISTROS PRESENTES:

de Hacienda,
doctor RAMÓN A. CERREJO;
de Finanzas,
doctor ALFREDO GÓMEZ MORALES;
de Economía,
doctor ROBERTO ARES;
de Industria y Comercio,
señor JOSÉ CONSTANTINO BARRO

DIPUTADOS PRESENTES:

ALBRIEU, Oscar E.
ALVAREZ PEREYRA, Manuel
ALLUB, Rosendo
ARGAÑA, José M.
ASTORGANO, José
ATALA, Luis
AYALA LOPEZ TORRES, Francisco
BAGNASCO, Vicente
BENITEZ, Antonio J.
BERETTA, Eduardo
BERNARDEZ, Manuel
BIDEGAIN, Oscar R.
BONINO, Alberto C.
BRUGNEROTTO, Juan N. D.
BUSTOS FIERRO, Raúl
BUTTERFIELD, Humberto
CAMPORA, Héctor J.
CAMUS, E. P.
CANÉ, José
CARRERAS, Ernesto A.
CASAS NOBLEGA, Armando
COLOM, Eduardo
CONTE GRAND, José Amadeo
COOKE, John William
CURSACK, Roberto Enrique
DECKER, Rodolfo A.
DEGREEF, Juan Ramón
DE LA TORRE, Juan
DE PRISCO, Guillermo
DÍAZ, Carlos A.
DÍAZ, Manuel M.
DÍAZ DE VIVAR, Joaquín
DRI, Roberto
ERRO, Saturnino S.
ESTRADA, Angel C.

FERNANDEZ, Hernán S.
FERRANDO, Manuel P.
FILIPPO, Virgilio M.
FORTEZA, Eduardo Julio
FREGOSI, Luis J.
GARAGUSO, Bernardino Hipólito
GARAY, Marcelino S.
GARCÍA, Manuel
GUARDO, Ricardo C.
HARAMBOURE, Horacio
IBARGUREN, Prudencio M.
LAGRAÑA, Héctor D.
LAREO, Ricardo
LASCIAE, Guillermo F.
LAVIA, Ludovico
LELOIE, Alejandro H.
LEMA, Manuel E.
LETAMENDI, Balbino (h.)
LUCINI, Raúl Felipe
MACHARGO, Alfredo F.
MALDONADO LARA, José María
MARIATEGUI, Angel S.
MARINI, Angel C.
MAROTTA, José
MARTÍNEZ LUQUE, Enrique
MESSINA, Humberto
MIEL ASQUÍA, Angel J.
MONTES, Abel
MONTES, Juan Manuel
MONTES DE OCA, Carlos
MONTIEL, Alcides E.
MORENO, José Luis
NOVELLINO, Francisco
OSINALDE, Rafael
OTTONELLO, Benito J.
PALACIO, Ernesto
PASQUALI, Juan Domingo
PASQUINI, José P. D.
PASTOR, Reynaldo A.
PEREA, Pedro J.
PEREYRA, Luis Alberto
PIEROTTI, Mario
PIRANI, Antonio S.
PONCE, Angel L.
PONTIERI, Silverio
REPETTO, Agustín
REYNES, Leandro R.
RICAGNO, Roberto
ROCHE, Luis Armando
RODRÍGUEZ, Manuel
RODRÍGUEZ, Nerio M.
ROSSI, José

ROUGGIER, Valerio S.
RUMBO, Eduardo I.
SANCHEZ, Pedro
SAN MILLÁN, Ricardo Antonio
SAPORITI, Luis
SARAVIA, Teodoro S.
SARMIENTO, Manuel
SEEBER, Carlos Manuel
SILVESTRE, Adolfo J. B.
STINCO, Luis A.
TEJADA, Ramón Washington
TILLI, Pedro
TOMMASI, Victorio M.
TOBO, Ricardo
TREBINO, Natalio
URTIAGA BILBAO, Mateo de
VALDEZ, Celestino
VANASCO, Julio A.
VAREA, Isidoro
VELLOSO COLOMBRES, Manuel F.
VERGARA, Amando
VILLACORTA, Luis René
VILLAFANE, José María
VISCA, José Emilio
VISCHI, Albino
ZAMUDIO, Juan Carlos

AUSENTES. CON LICENCIA:

BRUNO, Domingo
CLEVE, Ernesto

AUSENTES:

ARÁOZ, Ricardo E.
EALBIN, Ricardo
BONAZZOLA, Romeo E.
CANDIOTI, Alberto M.
CATTÁNEO, Atilio E.
CÓRDOVA, J. Salvador
CUFRÉ, Orlando H.
DAVILA, J. Aníbal
DEL CARRIL, Emilio Donato
DEL MAZO, Gabriel
DELLEPIANE, Luis
FAJRE, José Benito
FERRER, Modesto
FRONDIZI, Arturo
GIL FLOOD, Mario
GONZÁLEZ FUNES, Tomás
ILLIA, Arturo U.
LICEAGA, Félix J.
LÓPEZ SERROT, Oscar

- 26.—**Consideración** del proyecto de ley, en revisión, sobre creación de la **Dirección Nacional del Servicio de Empleo**. Se sanciona.
- 27.—**Consideración** del proyecto de ley, en revisión, por el que se aprueba la convención sobre **propiedad literaria y artística** suscrita en Buenos Aires el 11 de agosto de 1910. Se sanciona.
- 28.—**Consideración** del despacho de la Comisión Especial Revisora de Decretos Leyes en el proyecto de ley, en revisión, sobre **ratificación de decretos leyes** correspondientes al Ministerio de Hacienda. Se sanciona.
- 29.—**Consideración** del despacho de la Comisión Especial Revisora de Decretos Leyes en el proyecto de ley, en revisión, sobre **ratificación de decretos leyes** correspondientes a la Secretaría de Industria y Comercio. Se sanciona.
- 30.—**Consideración** del despacho de la Comisión Especial Revisora de Decretos Leyes en el proyecto de ley, en revisión, sobre **ratificación de decretos leyes** correspondientes al Ministerio de Obras Públicas. Se sanciona.
- 31.—**Consideración** del despacho de la Comisión Especial Revisora de Decretos Leyes en el proyecto de ley, en revisión, sobre **ratificación de decretos leyes** correspondientes al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. Se sanciona.
- 32.—**Consideración** del despacho de la Comisión Especial Revisora de Decretos Leyes en el proyecto de ley, en revisión, sobre **ratificación del decreto ley** por el que se dispone la aprobación del **Reglamento General de Tránsito**. Se sanciona.
- 33.—**Consideración** del despacho de la Comisión Revisora de Decretos Leyes en el proyecto de ley, en revisión sobre funciones de la **Administración General de Parques Nacionales**. Se sanciona.
- 34.—**Consideración** del despacho de la Comisión Especial Revisora de Decretos Leyes en el proyecto de ley, en revisión, sobre creación de la **Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal**. Se sanciona.
- 35.—**Consideración** del proyecto de ley sobre refuerzo de partida para obras en el **edificio de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles**. Se sanciona.
- 36.—**Consideración** del proyecto de ley, en revisión, sobre normas restrictivas de **propaganda**. Se sanciona.
- 37.—**Indicación** del señor diputado **Albrieu** sobre trámite de asuntos.
- 38.—**Consideración** del despacho de la Comisión de Instrucción Pública sobre **validez de títulos** expedidos por la Escuela Nacional de Minas, de San Juan. Se sanciona.
- 39.—**Consideración** del despacho de la Comisión de Justicia en el proyecto de ley, en revisión, sobre creación de un **juzgado federal en Paso de los Libres**. Se sanciona.
- 40.—**Consideración** del despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley sobre **pago de haberes** al personal de colegios nacionales de Nogoyá y La Paz, Entre Ríos. Se sanciona.
- 41.—**Consideración** del proyecto de ley, en revisión, sobre creación del **Instituto Nacional de Audiología**. Se sanciona.
- 42.—**Consideración** del proyecto de ley por el que se introducen modificaciones a las leyes de **impuestos a los réditos, a los beneficios extraordinarios e inmobiliarios**. Se sanciona.
- 43.—**Consideración** del proyecto de ley sobre régimen de **jubilación** del personal de **bancos oficiales**. Se sanciona.
- 44.—**Consideración** del proyecto de ley, en revisión, sobre régimen de **locaciones urbanas**. Se sanciona.
- 45.—**Consideración** del proyecto de ley, en revisión, por el que se declara obligatoria la **instilación profiláctica ocular** a los recién nacidos. Se sanciona.
- 46.—**Consideración** del despacho de la Comisión de Legislación General en el proyecto de ley, en revisión, por el que se da el nombre de **Carlos Tomás Sourigues** a una escuela primaria y a la estación **Kilómetro 29 del Ferrocarril General Roca**. Se sanciona.
- 47.—**Consideración** del proyecto de ley sobre modificación del presupuesto de la **Administración Nacional de Vialidad**. Se sanciona.
- 48.—**Fijación del orden de la labor** de la Honorable Cámara.
- 49.—**Moción** del señor diputado **Vanasco** de preferencia para el proyecto de ley sobre creación de una **escuela de comercio en Goya**.
- 50.—La Honorable Cámara estudia **en comisión** el proyecto a que se refiere el **número 49** de este sumario.
- 51.—**Consideración** del despacho, producido por la Honorable Cámara constituida en comisión, en el proyecto de ley a que se refieren los **números 49 y 50** de este sumario. Se sanciona.
- 52.—**Consideración** del proyecto de ley por el que se dispone que las administraciones de recursos provenientes de **lotería, carreras y casinos** dependan del Ministerio de Hacienda. Se sanciona.
- 53.—**Consideración** del proyecto de ley por el que se reforma el artículo 3.582 del Código Civil sobre **prohibición hereditaria**. Se sanciona.
- 54.—**Consideración** del despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley por el que se incluye a los herederos del coronel **Francisco Villarino** en los beneficios de la ley 12.932, de **pensiones**. Se sanciona.
- 55.—**Moción**: trámite de **asuntos entrados**.

Art. 2º — Se prohíbe en todo el territorio de la Nación ofrecer o entregar al adquirente de mercaderías, sus cesionarios o intermediarios, por cualquier medio, premios o regalos, en razón de la adquisición de las mismas, y aunque se distribuyan mediante concursos de cualquier naturaleza o sin intervención del azar.

Se presumirá que se contraviene la prohibición que antecede, cuando a títulos de rescate de envases, de medios de acondicionamiento, o de partes integrantes de unos u otros, se ofrezcan o entreguen a cualquier persona dinero o bienes, cuyo valor supere apreciablemente, al corriente de los objetos rescatados o al que éstos tengan para quien los recupera.

Regirá asimismo dicha prohibición, en los casos siguientes:

- a) Enajenación de mercaderías hechas por encargo;
- b) Enajenación de publicaciones de cualquier clase.

Art. 3º — Cuando se ofrezcan o entreguen, juntamente con las mercaderías que constituyen el objeto principal de la operación, otras cualesquiera, deberá determinarse por separado y con claridad el precio de cada una de ellas.

Dicha norma sedá aplicable en la venta de mercaderías cuyos envases o medios de acondicionamiento se conviertan en obsequios en razón de su valor —evidentemente superior al habitual para la clase de artículos de que se tratare—.

Art. 4º — Se considerarán exceptuados de la prohibición referida los actos siguientes:

- a) Las bonificaciones, descuentos o precios especiales, siempre que se hagan en dinero efectivo.

En las bonificaciones o descuentos que los comerciantes hagan a los consumidores, si éstos no optan por requerir el pago en dinero efectivo y al contado, sólo podrán dárselos en defecto del mismo, como valores representativos, estampillas de la Caja Nacional de Ahorro Postal, ya mediante entrega directa o por inclusión de las mismas en los envases de venta de la mercadería, conforme a los decretos 24.560/44 y 29.103/44, dictados por el Poder Ejecutivo en fecha 11 de septiembre y 26 de octubre de 1944, respectivamente, en tanto aquél no estime necesario modificarlos o abrogarlos;

- b) La cotización de un precio uniforme, que comprenda los gastos de transporte o flete, para la venta del artículo en distintos puntos del país.

Art. 5º — El Poder Ejecutivo resolverá los casos de duda que se susciten en la aplicación de las disposiciones reglamentarias de esta ley.

Art. 6º — Las infracciones a esta ley serán penas con multa de doscientos (200) a tres mil (3.000) pesos. Estos límites se duplicarán a cada reiteración.

Dichas multas, así como las que pudieran corresponder por infracción a los decretos 24.500/44 y 29.103/44, serán aplicadas por el Poder Ejecutivo por el procedimiento que el mismo establezca, con apelación en relación para ante el juez federal de sec-

ción o letrado de territorio nacional respectivo, cuya decisión será definitiva.

La prescripción de las acciones y penas, emergentes de esta ley, será de cinco años, y quedará interrumpida por los actos de procedimiento administrativo o judicial.

Art. 7º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sr. Presidente (Dri). — Está en consideración en general el proyecto de ley venido en revisión del Honorable Senado.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa de 73 votos; votan 80 señores diputados.

Sr. Presidente (Dri). — En consideración en particular.

—Se aprueban los artículos 1º a 6º.

—El artículo 7º es de forma.

Sr. Presidente (Dri). — Queda sancionado el proyecto de ley (1).

37

TRAMITE DE ASUNTOS

Sr. Presidente (Dri). — Tiene la palabra el señor diputado por La Rioja.

Sr. Albrieu. — Como con la sanción de los des-pachos que acaba de realizar la Honorable Cámara el cometido de la comisión especial que precedió ha quedado prácticamente terminado, hago indicación para que se la autorice a girar a las respectivas comisiones permanentes los proyectos que aun quedaren en la misma. Hago también indicación que se le dé entrada a la comunicación del Honorable Senado relacionada con modificaciones al proyecto de ley sobre locaciones.

Sr. Presidente (Dri). — Si hay asentimiento, así se hará, con respecto a ambas indicaciones del señor diputado por La Rioja (2).

—Asentimiento.

38

VALIDEZ DE TITULOS

(Orden del día número 409)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Instrucción Pública, ha considerado el proyecto de ley venido en revisión del Honorable Senado sobre validez de los títulos de ingeniero civil, ingeniero de minas, agrimensor e ingeniero químico, expedidos por la Escuela Nacional de Minas de San Juan; y,

1) Véase el texto de la sanción en la página 5056.

2) Véase en la página 4994, la relación de los asuntos entrados.

por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su sanción.

Sala de la comisión, 1º de septiembre de 1949.

Pedro Tilli. — Francisco Ayala Lopez Torres. — Luis Dellepiane. — Virgilio M. Filippo. — José Pérez Martín. — Teodoro S. Saravia. — Amando Vergara.

Buenos Aires, 29 de julio de 1948.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de comunicar al señor presidente que el Honorable Senado, en su sesión de la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Los títulos de ingeniero civil, ingeniero de minas, agrimensor e ingeniero químico expedidos por la Escuela Nacional de Minas de San Juan, hasta su incorporación a la Universidad Nacional de Cuyo, tendrán el mismo valor en todo el territorio de la República que los que en las respectivas profesiones otorgan las universidades argentinas.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

J. HORTENSIO QUIJANO.
Alberto H. Reales.

Sr. Presidente (Dri). — En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado por San Juan.

Sr. Conte Grand. — Este proyecto ha sido despachado por la unanimidad de los miembros de la Comisión de Instrucción Pública, y tiene por objeto fundamental reconocer un derecho que en verdad ya cuenta con validez constitucional.

Los títulos de ingeniero civil, ingeniero de minas, agrimensor e ingeniero químico que fueron expedidos por la antigua Escuela Nacional de Minas de San Juan, van a tener el mismo valor en el país que los que otorgan en las respectivas profesiones las universidades argentinas. Los antecedentes de esta iniciativa están constituidos por decretos del Poder Ejecutivo nacional.

Hay alguna reglamentación en virtud de la cual se limitó la validez de estos títulos en el orden nacional. Pero no es posible aceptar que un instituto nacional, al cual la Nación le confirió la facultad de otorgar títulos, los haya expedido, y luego no sean reconocidos en todo el territorio del país.

Este proyecto del senador Ramella, y propiciado aquí por los tres diputados por San Juan, hace justicia a aquellos egresados de un instituto nacional, cuyos títulos no pueden ser desconocidos.

Sr. Presidente (Dri). — Se va a votar en general.

—Resulta afirmativa de 72 votos; votan 83 señores diputados.

Sr. Presidente (Dri). — En consideración en particular el artículo 1º.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa de 72 votos; votan 83 señores diputados.

—El artículo 2º es de forma.

Sr. Presidente (Dri). — Queda sancionado el proyecto de ley (1).

Tiene la palabra el señor diputado por La Rioja.

Sr. Albrieu. — Hago indicación de que los proyectos de ley que la Honorable Cámara sanciona como iniciadora, sean inmediatamente comunicados al Honorable Senado.

Sr. Presidente (Dri). — Si hay asentimiento así se hará.

—Asentimiento.

Sr. Presidente (Dri). — Se procederá en la forma indicada por el señor diputado por La Rioja.

39

JUZGADO FEDERAL EN PASO DE LOS LIBRES

(Orden del día número 367)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Justicia (especializada) (2), ha considerado el proyecto de ley venido en revisión del Honorable Senado, sobre creación de un juzgado federal en Paso de los Libres, provincia de Corrientes, con jurisdicción en los departamentos de Paso de los Libres, Monte Caseros, San Martín, Santo Tomé, Curuzú Cuatiá, Mercedes y Sauce; y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 23 de junio de 1949.

Enrique Martínez Luque. — José P. D. Pasquini. — John William Cooke. — Orlando H. Cufre. — Manuel P. Ferrando. — Juan J. Noriega. — Nerio M. Rodríguez.

(1) Véase el texto de la sanción en la página 5056.

(2) Anteproyecto de despacho sin dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda (artículo 74 del reglamento).